

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No. 0005

De 12 ENE 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, Ubicado en la Carrera 17 con Calle 13 esquina del barrio Alfonso López de Valledupar-Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el día 03 de noviembre de 2021, por la señora Emma Viviana Carrascal actuando en como Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No.10123, solicitó la erradicación o poda de un (1) árbol de la especie mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico ubicado en la Carrera 17 con calle 13 esquina barrio Alfonso López de Valledupar-Cesar.

Que, habiéndose presentado la documentación completa, esta Coordinación mediante Auto No.197 del 06 de diciembre de 2021, inició el trámite administrativo correspondiente, y ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández /Profesional de Apoyo, Cristian Alfonso Marchera/ Pasante Universitario.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 07 de diciembre de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud de tala o poda de un árbol aislado localizado en centros urbanos y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de un árbol aislado ubicado en centro urbano, que se ha presentado a la entidad.

El día 07 de Diciembre del 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández /Profesional de Apoyo, Cristian Alfonso Marchera/ Pasante Universitario, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta la Carrera 17 con calle 13 esquina barrio Alfonso López de Valledupar – cesar. Donde no fuimos atendidos por las personas del inmueble, ya que es una iglesia y solo se reúnen los fines de semana, el árbol de la especie mango nombre común (Mangifera Indica) nombre científico, donde se encuentra ubicado en la zona peatonal, por lo que presenta cavidades necróticas, se verifico su mal estado fitosanitario, además gran parte de su follaje realizan contactos con las redes eléctricas y telecomunicaciones, por lo que representa un peligro para los transeúntes de la zona y se hace necesario realizar su erradicación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0005 De 12 ENE 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, Ubicado en la Carrera 17 con Calle 13 esquina del barrio Alfonso López de Valledupar-Cesar".----- 2

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Carrera 17 con calle 13 esquina barro Alfonso López de Valledupar – cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO.



Árbol a intervenir por tala, árbol de la especie de mango nombre común, (*Mangifera Indica*) nombre científico, ubicado en la Carrera 17 con calle 13 esquina barrio Alfonso López de Valledupar – cesar.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de un (1) árbol a talar de la especie mango nombre común, (*Mangifera Indica*) nombre científico, ubicado en la Carrera 17 con calle 13 esquina barrio Alfonso López de Valledupar – cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar	Norte	Oeste
1	Mango	Mangifera Indica	4,71	1,50	5	1,767	6,27	Erradicación	10°28'22,0"	73°15'24,2"
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES						1,77	6,27			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)						0,000177				

Se erradicará un (1) árbol de especie mango nombre común, (*Mangifera Indica*) nombre científico, inventariado en la tabla 1.

El volumen para erradicar del árbol es de cinco coma cincuenta y ocho metros cúbicos (6,27 m³) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: los árboles de mango nombre común, (*Mangifera indica*) nombre científico, puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0005 De 12 ENE 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, Ubicado en la Carrera 17 con Calle 13 esquina del barrio Alfonso López de Valledupar-Cesar".----- 3

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje por lo que se encuentra en mal estado fitosanitario con gran parte de su follaje inclinado hacia las viviendas de la zona, por su gran envergadura está ocasionando obstrucciones en las redes sanitarias.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal para talar o podar un árbol aislado localizado en la a Carrera 17 con calle 13 esquina barrió Alfonso López de Valledupar – cesar, Presentada por la señora Emma Viviana Carrascal identificada con cedula de ciudadanía No 26.863.762, actuando en como Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo

3.2.- En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de la especie mango nombre común, (*Mangifera Indica*) nombre científico, en mal estado fitosanitario y estructural.

3.3.- Se intervendrán un (1) árbol a talar, de la especie mango nombre común, (*Mangifera Indica*) nombre científico, la erradicación del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. el árbol se encuentra ubicado en Carrera 17 con calle 13 esquina barrió Alfonso López de Valledupar – cesar, el árbol fue georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

3.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles por cada uno erradicado; en total serán cuatro (4) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

3.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

3.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en la Carrera 17 con calle 13 esquina barrió Alfonso López de Valledupar – cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0005 De 12 ENE 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, Ubicado en la Carrera 17 con Calle 13 esquina del barrio Alfonso López de Valledupar-Cesar".----- 4

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidencio un (1) árbol de especie mango nombre común, (*Mangifera Indica*) nombre científico, ubicado en Carrera 17 con calle 13 esquina barrio Alfonso López de Valledupar – cesar, especies adulta con cavidades necróticas, se verifico su mal estado fitosanitario, además gran parte de su follaje realizan contactos con las redes eléctricas y telecomunicaciones, por lo que representa un peligro para los transeúntes de la zona, Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer la especie que se autoriza talar, en relación uno a cuatro.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de un (1) árbol mango nombre común, (*Mangifera Indica*) nombre científico, relacionados en las tablas 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en la Carrera 17 con calle 13 esquina barrio Alfonso López de Valledupar – cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente al árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.

5.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total cuatro (4) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0005** De **12 ENE 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, Ubicado en la Carrera 17 con Calle 13 esquina del barrio Alfonso López de Valledupar-Cesar".----- 5

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.6.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Carrera 17 con calle 13 esquina barrio Alfonso López de Valledupar – cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

5.8.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad tala.

5.9.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0005** De **12 ENE 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, Ubicado en la Carrera 17 con Calle 13 esquina del barrio Alfonso López de Valledupar-Cesar".----- 6

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar tala de un (1) árbol de la especie mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico ubicado en la Carrera 17 con calle 13 esquina barrio Alfonso López de Valledupar-Cesar”, el cual se relaciona en la siguiente tabla:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Norte	Oeste
1	Mango	Mangifera Indica	4,71	1,50	5	1,767	6,27	Erradicación	10°28'22,0"	73°15'24,2"
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES						1,77	6,27			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)						0,000177				

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0005 De 12 ENE 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, Ubicado en la Carrera 17 con Calle 13 esquina del barrio Alfonso López de Valledupar-Cesar".----- 7

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el artículo primero del presente acto administrativo.
2. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cuatro (4), es decir, sembrar cuatro árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento del árbol aislado, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
3. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.
4. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total cuatro (4) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de tala. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la tala de los árboles.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
8. Los árboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
9. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia en zona urbana ubicado en la Carrera 17 con Calle 13 esquina del barrio Alfonso López de Valledupar - Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0005 De 12 ENE 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, Ubicado en la Carrera 17 con Calle 13 esquina del barrio Alfonso López de Valledupar-Cesar".----- 8

10. El Autorizado deberá abstenerse de erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
11. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
12. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
13. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
14. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
16. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
17. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
18. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
19. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0005** De **12 ENE 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, Ubicado en la Carrera 17 con Calle 13 esquina del barrio Alfonso López de Valledupar-Cesar".----- 9

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **12 ENE 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-150-2021

Proyecto: Anuar Hernández- Abogado judicante

Reviso y Aprobó: ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO/ Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181